PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN "ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y REVALORIZACIÓN DEL POBLADO TALAYÓTICO DE S'ILLOT"

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

Cláusula 1ª Objeto

El objeto de presente pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPP) es establecer las bases técnicas que han de regir en el contrato de obra para la ejecución del "*PROYECTO DEFINITIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y REVALORIZACIÓN DEL POBLADO TALAYÓTICO DE S'ILLOT*", redactado por los técnicos y directores de ejecución del proyecto: Bernat Font Rosselló y Àlex Valenzuela Oliver.

Cláusula 2ª Alcance

El objeto del contrato es la ejecución de las obras mencionadas, con estricta sujeción al Proyecto de Edificación Suscrito por Da. M. Luisa Alvarado, Arquitecta, así como, al Proyecto definitivo para la ejecución de actuaciones de conservación y revalorización del Poblado Talayótico de S'Illot, sin que quepa ninguna modificación de los mismos, ya que dicho proyecto ha sido autorizado por Resolución del Vicepresidente Primero y Conseller Executivo de Cultura, Patrimoni i Esports del Consell de Mallorca, de fecha 29 de marzo, encontrándose sujeto, a su vez, a las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para las actuaciones de conservación o enriquecimiento de patrimonio histórico, contenidas en la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, habiendo sido concedida subvención para la ejecución del proyecto el pasado 18 de diciembre de 2015.

Cláusula 3ª Documentación a disposición de los licitadores

El órgano de contratación facilitará, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la siguiente documentación de carácter técnico a los licitadores:

El Presente pliego de Prescripciones técnicas particulares.

El Proyecto de Edificación correspondiente a las actuaciones de conservación y revalorización del Poblado Talayótico, suscrito por Da. M. Luisa Alvarado, Arquitecta.

El "*PROYECTO DEFINITIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y*

REVALORIZACIÓN DEL POBLADO TALAYÓTICO DE S'ILLOT", redactado por los técnicos y directores de ejecución del proyecto: Bernat Font Rosselló y Àlex Valenzuela Oliver.

Las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para las actuaciones de conservación o enriquecimiento de patrimonio histórico, contenidas en la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre.

La documentación correspondiente al Expediente de la Ayuda otorgada por el Ministerio de Fomento, cuya referencia es 04-07051-10062-14, y como mínimo los siguientes documentos: (i) Resolución de la Excma. Ministra de Fomento, de concesión de la correspondiente Ayuda, de fecha 18 de diciembre de 2015; y Notificación correspondiente a las obligaciones vinculadas al seguimiento del Convenio, notificada en fecha 19 de enero de 2016.

Cláusula 4ª Descripción General de la actuación a realizar

El poblado de s'Illot es uno de los yacimientos más importantes de la cultura talayótica y postalayótica (850-123 AC), tanto por su variedad monumental, como por su evolución histórica. Está formado por diferentes conjuntos en los cuales se localizan edificios comunales alrededor de los cuales se construyeron las casas donde vivía la comunidad. Conserva un extenso tramo de muralla que, originalmente, debía de rodear la totalidad del poblado (fuente: Centro de visitantes del Poblado Talayótico de s'Illot)

El poblado se encuentra en la localidad de S'Illot, perteneciente al municipio de Sant Llorenç des Cardassar. Las coordenadas UTM son X: 531986, Y: 4379968.

El encargo del proyecto de actuaciones de conservación y revalorización del Poblado Talayótico de s'Illot, se inscribe dentro del marco del proyecto de conservación y enriquecimiento del Poblado Talayótico de s'Illot, por las cuales se solicitó una subvención del 1,5% cultural del Ministerio de Fomento.

El proyecto de excavación arqueológica propuesto tiene como objeto las siguientes actuaciones:

Despedregado del sector del turriforme, de los alrededores de la entrada de la muralla, y del talayot circular exterior.

Consolidación preventiva de las estructuras despedregadas que puedan derrumbarse.

Excavación íntegra del santuario 2 (SN2).

Restauración íntegra del santuario 2 (SN2).

Realización de sondeos arqueológicos en diferentes estructuras de interés general del poblado.

Trabajos complementarios: trabajos planimétricos, clasificación y estudio de materiales, analíticas,...

CAPÍTULO II: CONDICIONES QUE REGULARÁN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cláusula 5ª Reposición de servicios afectados.

Si bien es altamente improbable que ello suceda, previamente al comienzo de la ejecución de los trabajos, el adjudicatario vendrá obligado a efectuar un estudio de los posibles servicios afectados por las obras necesarias para la realización de la obra.

Cualquier servicio, ya sea de saneamiento, agua, gas, electricidad telefonía, alumbrado público o cualquier otro que pudiera existir en la zona afectada por las obras, se trasladará tanto provisional como definitivamente previa aprobación de su nuevo emplazamiento y condiciones en que han de quedar éstos, por parte delos Servicios Técnicos del Ajuntament de Sant Llorenç y/o de las compañías suministradoras de dichos servicios.

Cláusula 6ª Señalización de la obra

El adjudicatario está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación de la zona adyacente a la que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El adjudicatario cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

El adjudicatario estará obligado a mantener la circulación rodada y peatonal en condiciones suficientes de seguridad, siendo el responsable de cualquier incidente que pueda producirse por circunstancias inapropiadas del estado del firme y/o de la acera, así como de una insuficiente señalización, iluminación o balizamiento de la obra.

Cláusula 7ª Publicidad.

Dado que la obra ha recibido la Ayuda dentro del denominado Programa 1,5% cultural, de la convocatoria, antes mencionada, tramitada por el Ministerio de Fomento, se deberá instalar el correspondiente cartel, que cumplirá con las especificaciones establecidas por la Secretaría de Estado de Infraestructuras. Tan pronto sean

trasladadas las características de dicho cartel y las condiciones que el mismo deberá reunir, será remitida a los licitadores, o, en su caso, al correspondiente adjudicatario.

Cláusula 8ª Cerramiento de la obra

El adjudicatario vendrá obligado, a su costa, a cerrar el perímetro íntegro de la zona en la que ejecutará los trabajos, según indicaciones de la Dirección Facultativa.

Cláusula 9ª Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de cinco (5) días naturales desde la formalización del contrato.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por la Dirección Facultativa de las obras en presencia del contratista, extendiéndose por triplicado acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos prevenidos en los artículos 229 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como 139, y 140 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El acta de comprobación del replanteo de la obra significará el comienzo de la obra y por tanto supondrá el inicio del cómputo del plazo de construcción de la misma.

Con carácter previo a la comprobación (y por tanto, al comienzo de la obra), el Ajuntament de Sant Llorenç deberá disponer de la siguiente documentación:

Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras en construcción.

La acreditación de la suscripción de un póliza de seguros que cubra los daños de la obra y las instalaciones, así como el seguro de responsabilidad civil frente a terceros, con cobertura de 300,000 euros.

Avales o garantías exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cláusula 10ª La Dirección Facultativa

La Dirección facultativa de las obras será nombrada por l'Ajuntament de Sant Llorenç mediante la correspondiente acta de nombramiento con anterioridad al comienzo de los trabajos.

La obra se ejecutará con estricta sujeción al proyecto, y a las instrucciones que, en interpretación técnica de aquel, diese la Dirección Facultativa al contratista.

Las órdenes e instrucciones y comunicaciones que la dirección facultativa de las obras estime oportuno dar al contratista, se efectuarán por escrito en el Libro de órdenes, autorizándolas con su firma.

Cláusula 11ª Delegado del contratista

Se entenderá por Delegado de obra del Contratista la persona designada expresamente por el contratista adjudicatario, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por el Ajuntament de Sant Llorenç con capacidad suficiente para:

Ostentar la representación del adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa de la obra.

Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

El Delegado actuará como interlocutor único del adjudicatario con la Administración. Su presencia en obra será la necesaria para desempeñar con eficacia su labor, siendo obligatorio que asista, como mínimo, a las reuniones de obra que se celebrarán con carácter semanal.

El Ayuntamiento podrá exigir, cuando se justifique por la marcha de los trabajos, la designación de un nuevo Delegado.

Cláusula 12ª Personal en obra del adjudicatario

El contratista adjudicatario dispondrá a pie de obra al personal asignado a la obra, según las condiciones de su oferta, y como mínimo deberá contar con el siguiente personal:

1 conservador-restaurador responsable, a tiempo completo y 1 conservador restaurador a tiempo parcial.

4 arqueólogos (dos de ellos responsables/directores, según los artículos 6, 7 y 8 de la ley 14/2011, de 25 de febrero, de intervenciones arqueológicas y paleontológicas)

Para la ejecución de los trabajos, dichos profesionales deberán reunir la titulación adecuada, cumpliendo así el Decreto 14/2011, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y paleontológicas de les Illes Balears.

Funciones de los arqueólogos responsables - directores:

Organizar la ejecución material de los trabajos arqueológicos, siguiendo las instrucciones de la dirección facultativa, en base al proyecto a ejecutar, y colaborando y trabajando multidisciplinarmente y cuando proceda con el restaurador responsable, a la vez que bajo las directrices de la dirección facultativa.

Asumir la función de director responsable de los trabajos arqueológicos, y de todo lo que de ellos se derive (documentación de los trabajos, secciones, plantas, gestión de los materiales extraídos – limpieza, siglado, invetariado, almacenaje – etc.).Funciones del restaurador responsable:

Organizar la ejecución material de los trabajos de consolidación y conservación-restauración en base al proyecto a ejecutar y a los criterios y metodología básicos de la disciplina de conservación-restauración, colaborando y trabajando multidisciplinarmente y cuando proceda con los directores arqueólogos, a la vez que bajo las directrices de la dirección facultativa.

Tanto el Delegado como el Jefe de Obra designados por el adjudicatario podrán ser recusados motivadamente por el órgano de contratación. En este supuesto, el adjudicatario estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de siete (7) días, sin que ello pueda justificar un retraso en la construcción de la obra ni por lo tanto prórroga alguna a su favor.

Cláusula 13ª Inspección y control de la ejecución de la obra

Las inspecciones que la Dirección Facultativa, en cumplimiento de sus obligaciones legales efectúe a las obras con objeto de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo ejecutado, podrán ser completadas por medio de cualquier empresa especialista en asistencia técnica en quien pudiera delegar.

Además, dicha Dirección Facultativa desarrollará las inspecciones que considere necesarias para verificar la correcta ejecución de las obras, con arreglo a los Proyectos aprobadosy a los términos del contrato.

En este sentido, el adjudicatario aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la Dirección Facultativa, o por el Ayuntamiento de Sant Llorenç durante la ejecución del contrato para el correcto desarrollo de las labores de inspección.

En especial, el adjudicatario vendrá obligado a permitir el acceso a las obras a todos aquellos profesionales encargados de llevar a cabo la inspección y control de la ejecución, e incluso mantener reuniones periódicas que sean necesarias para garantizar el correcto seguimiento y supervisión de los trabajos por parte del Ayuntamiento.

El adjudicatario, además, tendrá la obligación de notificar con la suficiente antelación, tanto a la Dirección Facultativa como al Ayuntamiento de Sant Llorenç, del momento en que se vaya a ejecutar cada unidad de obra que deba ser inspeccionada.

Además, el adjudicatario deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones de información al Ministerio y, para ello, deberá aportar la siguiente documentación:

A) DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Fotografías del estado de la obra en el momento de emisión de cada certificación (en soporte CD y por triplicado).

- Informes sobre las incidencias o modificaciones que se produzcan durante la ejecución de las obras (en formato papel y digital).

B) AL FINALIZAR LAS OBRAS:

Informe completo de los trabajos realizados en documentación gráfica y escrita en formato Word o similar. Dicho informe debe incluir:el informe de conservación-restauración de todos los trabajos de restauración realizados, en el cual se describan los tratamientos y materiales utilizados, y cartografías donde quedan localizadas las intervenciones. El informe deberá acompañarse con la correspondiente documentación fotográfica del estado de conservación previo a las intervenciones, de la realización de los trabajos de restauración, y del estado final de los elementos restaurados informe/memoria sobre las intervenciones arqueológicas, que incluya toda la documentación propia de este tipo de intervenciones, y que se recogen en la ley 14/2011 de 25 de febrero (diario de campo, planimetrías, metodología utilizada, inventario de los materiales extraídos, etc.)

Cláusula 14ª Deficiencias en la ejecución de la obra

En el caso de que durante alguna de las inspecciones y controles realizadas según los establecido en la cláusula anterior se considere que no están llevando a cabo de conformidad con lo dispuesto en el proyecto ejecutivo aprobado, en el Plan de Control de Calidad, o en cualquier otro documento contractual, se emitirá un acta de incidencia o no conformidad que refleje las circunstancias de la misma, la identificación de la obra o parte del a misma no conforme y del responsable de ella, así como el seguimiento de todas las circunstancias hasta el cierre de la no conformidad.

Una vez emitida dicha acta, se acordar por la Dirección Facultativa y por el Ayuntamiento de Sant Llorenç, las medidas correctoras pertinentes y el plazo para la implantación de las mismas, lo que deberá ser comunicado al adjudicatario, quien podrá proponer la forma de cumplimentarlas. Cualquier solución técnica a una no conformidad o deficiencia detectada deberá ser aprobada por la Dirección Facultativa y documentarse adecuadamente antes de su ejecución.

Tan pronto como se hayan llevado a cabo las medidas correctora y que la Dirección Facultativa considere que han subsanado satisfactoriamente las deficiencias observadas, retirará su no conformidad mediante un acta de cancelación de incidencia.

La no resolución satisfactoria de las incidencias o no conformidades observadas en la ejecución y notificadas al adjudicatario podrán dar lugar a las sanciones o penalidades previstas en el PCA.

Cláusula 15ª Aprobación de los materiales a emplear en la ejecución de los trabajos

No se procederá al empleo de los materiales y aparatos sin que antes sean examinados y aceptados por la Dirección facultativa, depositando al efecto el contratista las muestras y modelos necesarios previamente contraseñados para efectuar con ellos las comprobaciones, ensayos o pruebas que juzgue necesarios la Dirección facultativa.

La Dirección facultativa podrá exigir del Constructor y éste vendrá obligado a aportar a sus expensas las certificaciones de idoneidad técnica o de cumplimiento de las condiciones de toda índole especificadas en el proyecto de los materiales e instalaciones suministrados.

Los gastos que ocasionen, en su caso, los ensayos, análisis, pruebas, etc. antes indicados, serán de cuenta del Constructor.

La Dirección facultativa podrá fijar un plazo para que sean retirados de la obra los materiales rechazados.

Cláusula 16ª Gestión de los residuos resultantes de la excavación y ejecución de los trabajos

El contratista estará obligado a cumplir la normativa vigente en materia de residuos de construcción y demoliciones, y en particular el contenido y obligaciones dimanantes del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, o norma que lo sustituya, así como **Pla Director Sectorial per a la gestión de los residuos de construcción-demolición, voluminosos y pneumàticos fuera de uso de la Isla de Mallorca.**

El contratista deberá entregar el correspondiente Plan de Gestión de Residuos de Construcción con anterioridad a la firma del Acta de Replanteo o de comienzo de los trabajos.

El órgano de contratación, aprobación de 19 de mayo de 2016